consejo para la Transparencia

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 466, DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SOBRE APLICACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE MULTA AL ALCALDE SUPLENTE; ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y ALCALDE SUBROGANTE; Y, AL SECRETARIO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE CONTROL INTERNO, TODOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CONTULMO, EN SUMARIO INSTRUIDO POR INCUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN AMPARO ROL C82-12.

RESOLUCIÓN N° 655 / 2013

SANTIAGO, 20 NOV. 2013

VISTO:

Las facultades otorgadas a este Consejo por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; lo previsto en el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la citada ley, en adelante Reglamento de la Ley de Transparencia; las facultades otorgadas a la Contraloría General de la República en el artículo 49 texto legal citado y en las disposiciones de su Ley Orgánica, Ley N° 10.336; lo dispuesto en la Resolución Nº 236 del año 1998, del Contralor General de la República, que aprueba el Reglamento de Sumarios instruidos por dicha Repartición de Control; la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880, del año 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°1, de 6 de marzo de 2009, aprobatoria del contrato de trabajo del Director General del Consejo para la Transparencia, donde consta su calidad de autoridad ejecutiva de esta Entidad; Oficio N° 3.197, de 31 de agosto de 2012, del Consejo para la Transparencia, que solicita instrucción de sumario que indica; el sumario administrativo instruido por Resolución Exenta N° 648, de 18 de octubre de 2012, de la Contraloría Regional del Bío Bío; y, Resolución Exenta N° 307, de 13 de mayo de 2013, de la Contraloría Regional del Bío Bío, que aprueba sumario administrativo y propone aplicar medida disciplinaria de multa al Alcalde Suplente; Administrador Municipal y Alcalde Subrogante; y, al Encargado de Control, todos de la Municipalidad de Contulmo.

TENIENDO PRESENTE Y CONSIDERANDO:

1) **DECISIÓN DEL RECLAMO ROL C82-12 Y SOLICITUD A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA INSTRUIR SUMARIO:**

Doña Alicia Castro Saavedra solicitó a la Municipalidad de Contulmo información referente a las nóminas de beneficiarios de la comuna respecto de diversos programas sociales la que fue denegada por cuanto la municipalidad estimó que no existía justificación por parte de la requirente respecto del motivo de la solicitud de información; que confirmada la solicitud con la Dirección del Hospital del cual la requirente es funcionaria, éste no tenía la información; y

finalmente que no se podría dar respuesta a la solicitud atendido lo dispuesto en el artículo 21 Nº 2 de la Ley de Transparencia.

Con fecha 19 de enero de 2012, la solicitante, dedujo ante este Consejo amparo a su derecho de acceso a la información pública fundada en la denegación de la entrega de la información solicitada, el que fue acogido por el Consejo Directivo de este organismo, disponiendo requerir al Sr. Alcalde de dicha municipalidad:

a) La entrega a la reclamante, a través de correo electrónico dirigido a la casilla de correo indicada en su presentación, de las nóminas de beneficiarios del Subsidio Único Familiar (SUF), de la Beca Municipal y del Programa Puente; e,
b) Incorporar en su página web de manera completa y actualizada toda la información a que se refiere el artículo 7º letra i) de la Ley de Transparencia, permitiendo un acceso expedito a dicha información.

En atención a que la decisión se encontraba ejecutoriada y, vencido con creces el plazo para su cumplimiento el Consejo Directivo de esta Corporación, en su sesión ordinaria N° 366, de 22 de agosto de 2012, acordó disponer la instrucción de un sumario administrativo en contra del señor Alcalde de la Municipalidad de Contulmo para establecer si su conducta en la etapa de cumplimiento de la decisión recaída en el proceso de Amparo C82-12, constituyó por una parte, un incumplimiento injustificado de las normas de transparencia activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia; y, por otra, si se configuraba una denegación del derecho de acceso a la información pública, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley N° 20.285.

Por oficio N° 3.197, de 31 de agosto de 2012, se solicitó al señor Contralor General de la República la instrucción del sumario acordado por esta Corporación.

2) PROCEDIMIENTO INSTRUIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

En atención a lo solicitado, la señora Contralora Regional del Bío Bío, por Resolución Exenta N° 648, de 18 de octubre de 2012, dispuso la instrucción del sumario administrativo requerido y la designación del Fiscal instructor respectivo.

a. **Vista Fiscal:** El fiscal designado en el sumario administrativo, tras la investigación de rigor, practicadas las diligencias correspondientes y una vez evacuada la formulación y notificación de cargos a los señores: Marco Morales Muñoz, Administrador Municipal y Alcalde Subrogante; Jorge Monroy Betancur, Concejal y Alcalde Suplente; y, Faustino Villagra Cárcamo, Secretario Municipal y Encargado de Control, todos de la Municipalidad de Contulmo, como asimismo, analizados los descargos presentados por los inculpados Jorge Monroy Betancur y Faustino Villagra Cárcamo en este proceso disciplinario, emitió la Vista Fiscal de 10 de enero de 2013 y, determinó, como resultado del mérito del proceso, en síntesis, lo siguiente:

En relación a los cargos formulados al señor Marco Morales Muñoz, en su calidad de Alcalde Subrogante de la Municipalidad de Contulmo: Se constató que éste en su calidad de Alcalde (s), desde el 07 de octubre de 2011 al 10 de abril de 2012, infringió la Ley de Transparencia y su Reglamento al no dar respuesta a la requirente en los términos que establece la citada norma legal. Asimismo, se verificó que el inculpado, en su calidad de Coordinador General y responsable de mantener el sitio web actualizado, no dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y en su Reglamento por cuanto no publicó en la página web del municipio, las materias relacionadas con los programas de Subsidio Único Familiar (SUF) y los beneficiarios de Beca Municipal. Consta en el

procedimiento sumarial, que notificado de los cargos, el inculpado no presentó defensa respecto de la formulación de los mismos, por lo que ante esta situación, los cargos se mantuvieron en su totalidad, constatándose en definitiva la vulneración de los artículos 46 y 47 de la Ley de Transparencia.

En relación a los cargos formulados al señor Jorge Monroy Betancur, en su calidad de Alcalde Suplente de la Municipalidad de Contulmo: Si bien, en sus descargos el inculpado argumentó que debió asumir la alcaldía por motivos de salud del alcalde titular sin tener los conocimientos necesarios para enfrentar las diversas funciones del cargo y sin haber tomado conocimiento que la información de transparencia activa era llevada al margen de los dispuesto en la Ley de Transparencia; esto no lo libera de responsabilidad, por cuanto luego de la entrada en vigencia de la ley, nadie puede alegar su desconocimiento. Por otra parte, aún habiéndose derivado los antecedentes al Administrador Municipal, Alcalde Subrogante de la municipalidad a la época de los hechos objeto de sumario administrativo, esto no lo exime de responsabilidad, por cuanto el artículo 14 de la Ley de Transparencia señala expresamente que es el jefe superior del servicio, en el caso de las municipalidades, el Alcalde, el obligado a pronunciarse sobre la solicitud de información, sea entregándola o negándose a ello, en los términos establecidos en dicha Ley. Finalmente, no habiendo aportado información o antecedentes que permitiesen desvirtuar los cargos formulados en su contra, éstos se mantuvieron en todas sus partes, constatándose en definitiva la vulneración de los artículos 46 y 47 de la Ley de Transparencia.

En relación al cargo formulado al señor Faustino Villagra Cárcamo, en su calidad de Encargado de Control de la Municipalidad de Contulmo: Se constató que el funcionario, en su calidad de Encargado de Control, no adoptó las medidas pertinentes para que el municipio mantuviera a disposición permanente del público a través de su sitio web, y actualizados mensualmente, las materias dispuestas en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285. El inculpado aseveró que el municipio mantenía actualizada mensualmente las materias de transparencia en su sitio web, agregando que la información sobre Subsidio Único Familiar y Becas era manejada de forma reservada por la DIDECO. Lo anterior no se consideró válido por cuanto el Encargado de Control del municipio es quien debe velar por que la información sobre transparencia municipal esté subida en el sitio web institucional, y por ello tiene las atribuciones para exigir toda la información y solicitar la instrucción de un proceso disciplinario si detectase una deficiente entrega de información. En consecuencia, habiéndose analizado los descargos del inculpado, sin que éstos permitiesen desvirtuar el cargo formulado, éste se mantuvo en todas sus partes.

b. **Proposición de la Contraloría Regional de Bío Bío:** Una vez elevada la citada Vista Fiscal al señor Jefe del Departamento de Control Externo Subrogante Regional de Bío Bío, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución N° 236 de 1998, de Contraloría General de la República. Al respecto, el Jefe de Control Externo Subrogante de la referida Contraloría, con fecha 1 de febrero de 2013, dispuso tener por aprobado el sumario administrativo y la Vista Fiscal evacuada en el mismo y proponer la aplicación de la medida de multa de un 20% de la remuneración, a don Faustino Villagra Cárcamo, Secretario Municipal; a don Jorge Monroy Betancur, ex alcalde Suplente y a don Marco Morales Muñoz, ex Administrador Municipal, todos de la Municipalidad de Contulmo.

Una vez evacuado el traslado de dicha Vista Fiscal, y luego de formuladas por el inculpado Jorge Monroy Betancur las observaciones a la misma, la señora Contralora Regional del Bío Bío, tras desestimar las alegaciones vertidas en tales observaciones, teniendo especialmente en consideración que de los antecedentes recopilados en el curso de la investigación se estableció la participación en los hechos de los funcionarios Srs. Marco

Morales Muñoz; Monroy Betancur; y, Villagra Cárcamo, todos de la Municipalidad de Contulmo, y acreditada fehacientemente la responsabilidad administrativa de los mismos; justificándose la aplicación de las sanciones disciplinarias propuestas en primera instancia y ajustándose dicha sanción a la proporcionalidad que debe existir, la gravedad de las conductas imputadas y el mérito de los antecedentes recopilados en autos, dictó la Resolución Exenta N° 307, de 13 de mayo de 2013, y dispuso aprobar el sumario administrativo, así como la Vista Fiscal y proponer a este Consejo la aplicación de las siguientes medidas disciplinarias:

a) Multa de un 20% de la remuneración mensual al funcionario Morales Muñoz, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y 47, en concordancia con el artículo 49, todos de la Ley Nº 20.285, para el sólo efecto de anotarse en su hoja de vida, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 145 inciso final de la Ley Nº 18.883;

b) Multa de un 20% de la remuneración mensual al funcionario Monroy Betancur, conforme a lo dispuesto en los artículos 46 y 47, en concordancia con el artículo 49, todos de la Ley Nº 20.285 para el sólo efecto de anotarse en su hoja de vida, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 145 inciso final de la Ley Nº 18.883; y,

c) Multa de un 20% de su remuneración mensual al funcionario Villagra Cárcamo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47, en concordancia con lo establecido en el artículo 49, ambos de la Ley Nº 20.285.

Posteriormente, mediante oficio N° 49.212, de 5 de agosto de 2013, la señora Fiscal de la Contraloría General de la República remitió a este Consejo la precitada Resolución Exenta N° 307, de 13 de mayo de 2013, de la Contraloría Regional del Bío Bío, y el expediente del sumario administrativo que le sirve de respaldo.

3) **DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE LA PROPUESTA FORMULADA POR LA CONTRALORÍA REGIONAL DE BÍO BÍO:** El Consejo Directivo de esta entidad, en sesión ordinaria N° 466, celebrada el 13 de septiembre de 2013, analizó la referida propuesta de sanción efectuada por la Contraloría Regional de Bío Bío, los antecedentes recibidos, analizó las razones por las cuales los referidos funcionarios señalaron no haber hecho entrega de la información solicitada por la requirente y por las cuales justificaron el no mantener actualizada y a disposición permanente del público la información sobre transparencia activa en el sitio web del municipio y, muy especialmente, observó que dos de los inculpados incurrieron tanto en la infracción al derecho de acceso a la información pública como a los deberes de transparencia activa, por lo cual estimó que ambas infracciones suponen un reproche mayor al propuesto por la Contraloría Regional y, acordó, por la unanimidad de los miembros presentes:

a. *Acoger la proposición contenida en la referida resolución exenta y aplicar la medida disciplinaria de multa de un 20% de su remuneración mensual, según lo prescrito en el artículo 47 de las Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, por la responsabilidad que le cupo en los hechos investigados a don Faustino Villagra Cárcamo, encargado de Control Interno de la Municipalidad de Contulmo, cédula nacional de identidad número* [redacted]

b. *Aplicar la medida disciplinaria de multa de un 40% de su remuneración mensual, según lo prescrito en los artículos 46 y 47 de las Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, por la responsabilidad que le cupo en los hechos investigados a don Jorge Monroy Betancur, en su calidad de Alcalde Suplente de la Municipalidad de Contulmo, cédula nacional de identidad número* [redacted] *para el sólo efecto de anotarse en su hoja de vida, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 145 inciso final*

de la Ley N° 18.883.

c. *Aplicar la medida disciplinaria de multa de un 40% de su remuneración mensual, según lo prescrito en los artículos 46 y 47 de las Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, por la responsabilidad que le cupo en los hechos investigados a don Marco Morales Muñoz, ex Administrador Municipal, en su calidad de Alcalde Subrogante de la Municipalidad de Contulmo, cédula nacional de identidad número [redacted] para el sólo efecto de anotarse en su hoja de vida, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 145 inciso final de la Ley N° 18.883*

d. *Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia.*

Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, integrado por su Presidente don Jorge Jaraquemada Roblero y por los Consejeros doña Vivianne Blanlot Soza, don Alejandro Ferreiro Yazigi y don José Luis Santa María Zañartu.

RESUELVO:

I. Póngase en ejecución el acuerdo del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, adoptado en la sesión ordinaria N° 466, celebrada el 13 de septiembre de 2013, y aplíquese a:

a) Don Faustino Villagra Cárcamo, cédula nacional de identidad N° [redacted] Encargado de Control de la Municipalidad de Contulmo, la sanción de multa del 20% de la remuneración correspondiente, prevista en el artículo 47, en concordancia con lo establecido en el artículo 49, ambos de la Ley N° 20.285;

b) A don Jorge Monroy Betancur, en su calidad de Alcalde Suplente de la Municipalidad de Contulmo, cédula nacional de identidad número [redacted] la sanción de multa del 40% de la remuneración correspondiente, prevista en los artículo 46 y 47, en concordancia con lo establecido en el artículo 49, ambos de la Ley N° 20.285 para el solo efecto de anotarse en su hoja de vida, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 145 inciso final de la Ley N° 18.883; y

c) A don Marco Morales Muñoz la sanción de multa del 40% de la remuneración correspondiente, prevista en los artículo 46 y 47, en concordancia con lo establecido en el artículo 49, todos de la Ley N° 20.285, para el solo efecto de anotarse en su hoja de vida, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 145 inciso final de la Ley N° 18.883.

II. Requiérase al señor Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Contulmo para que, una vez que la presente Resolución quede a firme, proceda a:

a. Implementar la aplicación de la referida multa, efectuando el descuento señalado respecto de la primera remuneración que deba ser pagada a don Faustino Villagra Cárcamo, ingresando posteriormente el importe de éstas a la Tesorería General de la República a través de su página web, www.tesoreria.cl, opción recaudación, declaración y pago, F10 ingresos varios, código 266 otros ingresos; e,

b. Informe directamente a este Consejo de la aplicación de esta sanción al correo cumplimiento@cplt.cl, adjuntando los comprobantes de ingreso a la Tesorería General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que la presente

resolución quede a firme.

III. Publíquese la presente resolución y la sanción aplicada en el sitio electrónico del Consejo para la Transparencia y en el de la Municipalidad de Contulmo, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde que esta resolución quede a firme, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley de Transparencia.

IV. Remítase copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, para las anotaciones que correspondan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

REPÚBLICA DE CHILE ★ Director General ★ CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

AST/SVM/GHF
DISTRIBUCIÓN:
1. Sr. Faustino Villagra Cárcamo.
2. Sr. Marco Morales Muñoz.
3. Sr. Jorge Monroy Betancur.
4. Sr. Contralor General de la República.
5. Sra. Alicia Castro Saavedra. (copia informativa).
6. Sr. Diego Ibáñez Burgos (copia informativa).
7. USS.

consejo para la Transparencia

OFICIO N° 5128

ANT.: Sumario administrativo instruido en la Municipalidad de Contulmo.

MAT.: Notifica resolución que indica.

Santiago, 05 DIC. 2013

A: SR. MARCO MORALES MUÑOZ

DE: DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

A través del presente oficio notifico a Ud., la Resolución N° 655, de 20 de noviembre de 2013, que pone en ejecución el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Corporación en su sesión ordinaria N° 466, de 13 de septiembre de 2013.

Saluda atentamente.

REPUBLICA DE CHILE ★ Director General ★ CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo Para la Transparencia

ADJ: Resolución N° 655, de 20 de noviembre de 2013.
AST/SVM/MGB
DISTRIBUCIÓN:
1. Sr. Marco Morales Muñoz.
2. USS.

consejo para la Transparencia

OFICIO N° 5129

ANT.: Sumario administrativo instruido en la Municipalidad de Contulmo.

MAT.: Notifica resolución que indica.

Santiago, 05 DIC. 2013

A: SR. JORGE MONROY BETANCUR

DE: DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

A través del presente oficio notifico a Ud., la Resolución N° 655, de 20 de noviembre de 2013, que pone en ejecución el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Corporación en su sesión ordinaria N° 466, de 13 de septiembre de 2013.

Saluda atentamente.

REPUBLICA DE CHILE ★ Director General ★ CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo Para la Transparencia

ADJ: Resolución N° 655, de 20 de noviembre de 2013.
AST/SVM/MGB
DISTRIBUCIÓN:
1. Sr. Jorge Monroy Betancur.
2. USS.

consejo para la Transparencia

OFICIO N° 5152

ANT.: Sumario administrativo instruido en la Municipalidad de Contulmo.

MAT.: Notifica resolución que indica.

Santiago, 06 DIC. 2013

A: SR. FAUSTINO VILLAGRA CÁRCAMO

DE: DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

A través del presente oficio notifico a Ud., la Resolución N° 655, de 20 de noviembre de 2013, que pone en ejecución el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Corporación en su sesión ordinaria N° 466, de 13 de septiembre de 2013.

Saluda atentamente.

REPUBLICA DE CHILE ★ Director General ★ CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo Para la Transparencia

ADJ: Resolución N° 655, de 20 de noviembre de 2013.
AST/SVM/MGB
DISTRIBUCIÓN:
1. Sr. Faustino Villagra Cárcamo.
2. USS.